

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON CHIMBO

Sr. Víctor H. Mejía Veloz

Existen a mi cargo los Archivos de los Notarios Antecesores

TERCERA CORTA

	(ULTIO	MERCIO.	GUA	RANDA	OXVILBA	CIA	LTDA,	·	
Otorgada	por:	TER	ESA]	RAQUEL	BALLES	TEROS	LOPEZ	Y OTR	<u>s</u>
A favor:			*.						
	•					r'			
	San	José de	e Chir	nbo,2 6 .	de	MAR	20	del 201	.3
		**					• 1		

OFFSET-IMPRENTA BRITC 7 DE MAYO Y 10 DE AGOSTO TELF.: 2983:238 - GUARANDA P2013020301P00103 & CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA foituro po 010099

LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA LTDA., & &

& CUANTIA: INDETERMINADA & &

En la cabécera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE MARZO del año dos mil trece, ante mí Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario público de este cantón, comparecen las señoras Teresa Raquel Ballesteros López, Rosa Amelia Ballesteros López, y Celia Teresa López Gavilánez, de estado civil casadas. Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en cantón Guaranda y de paso por este lugar, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlas doy fe y dicen: Que instruidas de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan; la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: Señor Notario, en el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de limitada contenida una Compañía en las siquientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece otorgamiento de la presente escritura pública los señores; Uno) TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ, ciudadana

RAZON: se margina la aprobación No. SC.DIC.A.13, dictada por la Superintendencia de Compañías de Ambato a favor de la Compañía Multicomercio Guaranda Oxviiba Cia. Ltda., mediante memorando Nro. SC.UJ.A.2013.227. con fecha dieciocho de abril del dos mil trece. San José de Chimbo 22 de ab/il del dos mil ce. DOY FE:

, ansi

ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero uno uno cero dos tres cero guion ocho y certificado de votación número cero cero AMELIA cero tres cero cero. Dos) ROSA BALLESTEROS LOPEZ, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero uno tres uno tres ocho siete uno y certificado de votación número cero cero tres guion cero dos nueve nueve; Tres) CELIA У, TERESA LÓPEZ GAVILÁNEZ, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada; titular de la cedula de identidad número cero dos cero cero cuatro ocho cero uno queve guion dos y certificado de votación número cero uno cinco guión cero dos seis siete, todos mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados todos en la ciudad de Guaranda. SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE **VOLUNTAD:** Los comparecientes declarar expresamente su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., ". que se someterá a las disposiciones legales ecuatorianas, así como a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y sujetas a este Estatuto; así mismo, los comparecientes facultan a señora Teresa Raquel Ballesteros López, para realizar todas

gestiones conducentes al perfeccionamiento de escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, y para convocar y presidir la primera Junta erál, que nombrara a los administradores de la Compañía. TERCERA.- ESTATUTO DE LACOMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., TITULO PRIMERO NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO 1.- NACIONALIDAD, NOMBRE La COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., es de nacionalidad Ecuatoriana, sujeta en organización y funcionamiento a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador. ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., es la ciudad de Guaranda, encontrándose facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Compra, Venta y Comercialización de productos de primera necesidad como: arroz, azúcar, aceite; a través comisariatos creados para el efecto/ 2) Importación y Comercialización de productos de ferretería/-Importación y comercialización de productos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, artículos de bazar, calzado, textiles y prendas confeccionadas de vestir/ 4)

Importación, Comercialización de productos manufacturados plasticos.5/ construcción, compra y venta de es para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. / ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Socios, conforme las disposiciones de la Ley de Compañías. La compañía podrá disolverse antes vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO CAPITAL Y **PARTICIPACIONES** ARTICULO 5.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES dividido en USA, ochocientas particiones de un dólar cada xína. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación con el carácter de no negociable en el que constará el número de particiones equivalentes a su aporte. ARTÍCULO 6.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIONES .- Con el consentimiento del capital social, son transferibles las particiones entre los socios o favor de terceros. Son transferibles las particiones por derecho herencia./ ARTÍCULO 7.-DERECHO DE VOTO.- Cada participación da derecho al socio a un voto. ARTÍCULO 8.-

CAPITAL.- Cuando se acuerde el aumento Æle. capital la compañía, los socios tendrán derecho preferentemente en proporción a sus particiones. TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO 9.- El Gobierno de la COMPAÑÍA LIMITADA MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., corresponde a la Junta General de Socios y su administración por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes Funcionales. TITULO CUARTO JUNTA ORDINARIO Y EXTRAORDINARIA ARTICULO 10.-INTEGRACIÓN.- El organismo supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, la que deberá estar integrada por socios legalmente convocados y reunidos. los Las decisiones que adopte la Junta General serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley. 11.- DIRECCIÓN.- La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario de la misma, el Gerente General, ARTÍCULO 12.- FORMA DE CONVOCATORIA. - La convocatoria deberá efectuarse por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Deberá contener expresamente los puntos a tratarse, so pena de nulidad. ARTICULO 13.-REPRESENTACIÓN.- En caso de que alguno de los socios no

pueda conc#rrir personalmente a Junta General, podrá a otra persona para que lo represente, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía. Para cada junta se precisará de tal misiva, a no ser que el representante ostente poder gengral legalmente conferido. ARTÍCULO 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía por lo menos una vez al año o en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico. ARTÍCULO 15.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. ARTICULO 16.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-Salvo que la Ley disponga otra cosa, La Junta General se considerará válidamente constituida convocatoria, con la concurrencia del mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTICULO 17.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General se considerará legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse dentro de los primeros treinta días posteriores a la primera



convocatoria, realizada conforme lo dispuesto en Articulo doce de estos Estatutos. ARTÍCULO 18.- VOTACIÓN.-Las Resoluciones de las Junta General se tomara con el cincuenta y uno por ciento del capital social, expresado en el correspondiente número de socios presentes/ ARTICULO 19.- EXCEPCIÓN.- Las resoluciones de la Junta General que traten sobre este contrato social en cuanto modificación o reforma, deberán tomarse de forma unánime es decir por el cien por ciento del capital concurrente a la junta / ARTICULO 20.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del País, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa si está presente totalidad del capital social de la Compañía; y, todos los socios, previamente y por unanimidad aceptan constituirse en Junta General y firman el acta bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal las disposiciones constantes en los Artículos once, trece y dieciocho de estos Estatutos / ARTÍCULO 21.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles escritas en el anverso y en reverso; deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas por el

Gerente General. ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Como órgano máximo de la Compañía, corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de corresponsabilidad limitada, además podrá resolver todos los actos relativos a los negocios sociales y tomar las resoluciones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizadas en el orden del día de la respectiva convocatoria y sus atribuciones son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, а los Gerentes Funcionales, por causas de orden legal; y, fijar sus retribuciones; b) Autorizar al Gerente General para que nombre elementos y otorque poderes generales. > c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General; d) Conocer de las faltas administrativas de los directivos de la Compañía e imponer las respectivas sanciones; e) Dictar reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos / f) Resolver sobre las transferencias de participaciones sociales, estudiar y analizar la exclusión o ingreso de nuevos socios. g) Resolver sobre el reparto de utilidades; h) Conocer y aprobar anualmente los balances y las cuentas que presente anualmente el Gerente General; i) Aprobar la formación de reservas especiales; /j) Resolver el aumento del capital, ampliación de plazo de la Compañía y cualquier

otra modificación al contrato social de la misma/; k) en caso de disolución de la compañía, nombrar al liquidador y stablecer el procedimiento para la liquidación (1) Acordar la creación de Sucursales, Agencias o Subsidiarias en el País o en el Extranjero; 11) Acordar la participación de la Compañía en la Constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías/ m) Autorizar al Gerente General para que efectué transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces ✓ TÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE ARTICULO 23.- NOMBRAMIENTO.- El presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía son: a) Supervigilar el desenvolvimiento de la Compañía, cumplir con lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República, con lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos, b) Firmar el nombramiento del Gerente General; c) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; e) Presidir las

sesiones de la Junta General y firmar las acpas. TITULO SEXTO DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO 25.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durara cinco años en sus unciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administración de la Compañía/ c) Cumplir con la Constitución y Leyes de la República, con lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos; y, con las directrices emanadas de la Junta General / d) Convocar a Junta General y actuar como Secretario de esta/ e) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la Compañía y los departamentos técnicos. de ventas, adquisiciones, publicidad. contabilidad, f) Dirigir y firmar la correspondencia a nombre de la compañía; g) Cuidar los libros de la Compañía, en especial las actas de la Junta Genera : h) Celebrar y firmar contratos a nombre de la Compañía; i) Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública; y, con autorización de la Junta General los determinados en el articulo veinte y dos, literales/ll),

m), sin perjuicio de lo establecido en el articulo doce de la Ley de Compañías;∕j) Presentar propuestas de licitación concurso de ofertas, en nombre de la Compañía; k) Otorgar oderes especiales y con autorización de la Junta General nombrar elementos y otorgar poderes generales / 1) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; 11) Ordenar y supervigilar la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; m) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y de los Gerentes Funcionales; n) Rendir informe anual administración a la Junta General/ ñ) Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos y su funcionamiento; o) Presentar a la Junta General la propuesta sobre el reparto de utilidades y, si fuere necesario la formación de fondos de reserva especiales/ p) Designar y remover al personal de la Compañía previa verificación cometimiento de faltas administrativas graves o faltas legales, fijar su remuneraciones y sus funciones; q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el País y en el Extranjero y firmar los respectivos cheques. TITULO SÉPTIMO GERENTES FUNCIONALES. Artículo 27.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere conveniente para la buena marcha de la Compañía, cuyo tiempo de

duración en el cargo será de un año pudiendo ser renovado por un periodo más de así considerar lo la Junta General.

El nombramiento de cada uno de los Gerentes Funcionales indicará con precisión la retribución y las funciones específicas asignadas. En caso de que uno de los Gerentes funcionales subrogue al Gerente General, esta facultad deberá ser expresamente establecida en el respectivo nombramiento. Los Gerentes funcionales no podrán representantes legales de la Compañía, salvo el caso de Gerente funcional que subrogue al Gerente Gemeral. TITULO OCTAVO SUBROGACIONES ARTICULO 28.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: a) El Presidente por el Gerente General; b) El Gerente General por el Presidente; c) En caso de ausencia del Presidente y del Gerente General, le subrogara a este ultimo el Gerente funcional que haya sido designado para el efecto en su nómbramiento. TITULO NOVENO EJERCICIO FINANCIERO ANUAL ARTICULO 29.- UTILIDADES.- Los la Compañía que resultaren beneficios netos de ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas correspondientes a pago de utilidades a empleados, a formación de reservas y a otras deducciones previstas en leyes especiales, se llevaran a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedara a disposición de la Junta General.

ARTICULO 30.- RESERVAS.- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separa de la utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento anual, hasta concretar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital ARTÍCULO 31.-EJERCICIO ECONÓMICO.social. DEL ciejercicio económico de la compañía inicia el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que el Gerente General dispondrá se efectúen los inventarios generales, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias/ TITULO DECIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 32.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por la conclusión de las actividades para las que se estableció o por la imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; c) Por pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social; d) Cuando se una con otra compañía para formar otra nueva que le suceda en sus funciones y obligaciones; e) Por acuerdo de los socios o de la junta General; f) Por resolución de la Superintendencias de Compañías, en los casos previstos en la Ley; g) Por quiebra de la compañía; h) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social. ARTÍCULO 33.- NORMAS APLICABLES.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, e acuerdo con la misma Ley. ARTÍCULO 34.- LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía son aplicables: Las ormas constantes en la Ley de Compañías; así como, lo preceptuado en la Sección XII de la Ley de Compañías. TITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA .-INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General mantendrá completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. SEGUNDA.- PROHIBICIÓN.- El Gerente General y los gerentes funcionales no podrán dedicarse, por propia cuenta o de terceros al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General / TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. CUARTA.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se aplicaran las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil./ QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios suscriben la totalidad del capital social que es OCHOCIENTOS DÓLARES USA, dividido en ochocientas

estilo para la perfecta validez de este instrumento. Dr. Rafael Ballesteros López. Mat. 02-2008-42. Abogados. Hasta aqui la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumpli previamente con todos los requisitos legales del caso. Leida que les fue por mi esta escritura en alta y clara voz e integramente a las otorgantes; las mismas que la aprueban, ratifican, y firman juntamente conmigo El Notario en unión de acto, de todo lo cual DOY FE.

Sra. Teresa Raquel Ballesteros López C. C. 020110230-8

Sra. Rosa Amelia Ballesteros López C. C. 020131387-1

Sra. Celia Teresa López Gavilánez

C.\C. 020048019-2

CERTIFICO: LA FOTOCOSIA PRZESDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MICHA QUE LA CONFIERD EN CALIFAD DE SEGUHDA

COPIN CUTTER AND THE WARA Y SELLADA EN

SAN JOSE DE CHAMEDA 105 23

DEL MES DE Abril DEL 2003

NOTARI

NUTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

n josé de Chimbo

NOTARIO

particiones de un dólar cada una y lo pagan conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CRETINE	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ	360.00	360.00	360.00
ROSA AMELIA BALLESTEROS LOPEZ	360.00	360.00	360.00
CELIA TEPESA LÓPEZ GAVILANEZ	80.00	80.00	80.00

SEXTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en los artículos veintitres y veinticinco del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señora ROSA AMELIA BALLESTEROS LÓPEZ y como Gerente de la Compañía a la Señora TERESA RAQUEL BALLESTEROS LÓPEZ, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Señor Doctor Víctor Ballesteros López, para que a su nombres solicite ai Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato la presente escritura, e impulse contenido en posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Como documento habilitante se adjunta apertura de cuenta de el certificado bancario de integración de capital a nombre de MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA y la certificación de la reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. El Señor Notario se servirá agregar las restantes clausulas de

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobaute No. - 29900518001 realizado el 08-03-2013 Con Cedula de Identidad: 0201102308

el (la)Sr. (a) (ita):

BALLESTEROS LOPEZ TERESA RAQUEL

consignó en este Banco la cantidad de:

\$800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GUARANDA OXVILBA CIA L'IDA.

MULTICOMERCIO que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente enila el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

		No. CÉDULA
1	BALLESTEROS LOPEZ TERESA RAQUEL	0201102308
2	BALLESTEROS LOPEZ ROSA AMELIA	'0201313871
3	LOPEZ GAVILANEZ CELIA TERESA	0200480192
4		
5		
6		
7		
8		
. მ		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
- 17		
18		
19		
20		
21		
22	77.75	
23		
24		
25		
26		
27		
28		
2.9	MALA	
30		
31		
32	THE PERSON NAMED OF THE PERSON NAMED IN THE PE	

	VALOR	
	360/	usd
	360 [,]	usd
	80,	usd
		usd
ſ		usd
		usd
		uşd
		usd

TOTAL

800.00⁄	usd

EN CHIM

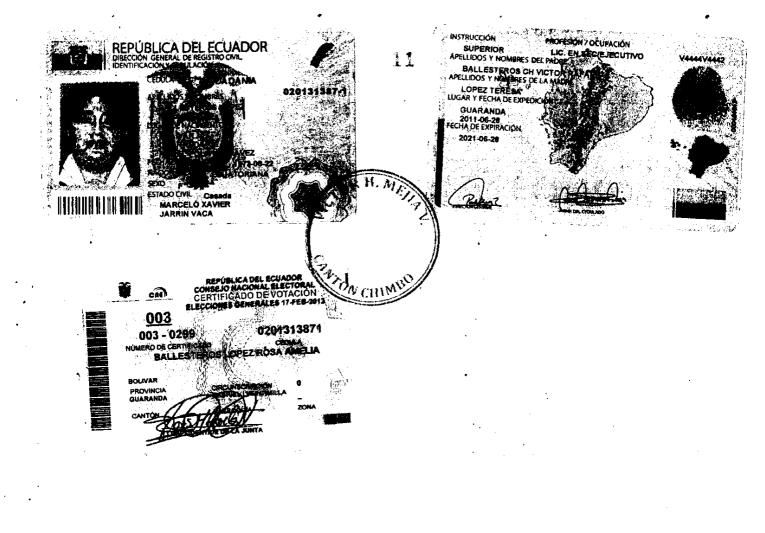
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

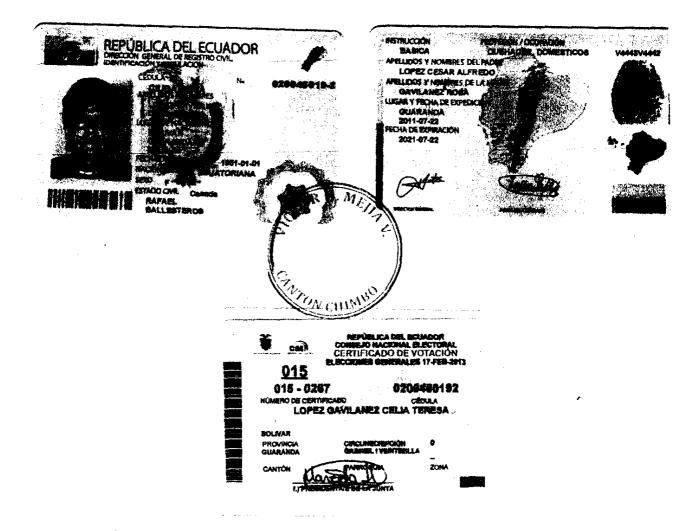
novenculos de actividades ilimas. Remuido o ejecular cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones dautopriarios competentes

skeld - m. # that committee your additional reference by liente condictor exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que et Banco Pichincha C.A. s i 🎨 🕥 eligima coa et chemic o coa forceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones banc «Él Banco Esta información es estectamente COHPOENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

1911 Fine to regardo mievo cerdicado por cesión de derechos de VILLAGOMEZ ANDINO WILMAN GUSTAVO A MORA AMELIA BALLESTEROS LOFEZ









REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492362 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: BALLESTEROS LOPEZ VICTOR RAFAEL FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 8:48:53

PRESENTE:

1. MANN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE IMPORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENED EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA. APROBADO

XA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

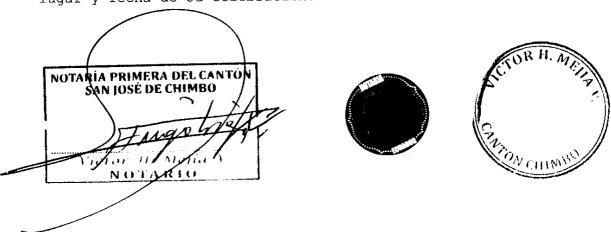
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Purising Samps Froduction

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.



RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 29 del Repertorio 29 del Registro Mercantil, a las diez horas.- Guaranda, Abril 23 del 2013.- Certifico.- EL

REGISTRADOR.-



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0 0 1 2 1 5

Ambato, 18 ASS 2013

Señores **BANCO PICHINCHA** Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MULTICOMERCIO GUARANDA OXVILBA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

AMAMATA ESPUR

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO